

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00164 - 00 (*Cuaderno principal*).

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Fusagasugá mediante auto del 24/09/2021 (pdf 01, fl 2) y comunicando mediante Despacho Comisorio Nro. 00109 (pdf 01, fl 1), en aplicación a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020, así como haciendo uso de las facultades otorgadas, en aras de procurar la mayor economía procesal y acceso pronto a la administración de justicia, el Juzgado dispone:

1. SUBCOMISIONAR a la Alcaldía Local y/o Inspección de Policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de *SECUESTRO* de los derechos de cuota que le corresponden al demandado Orlando Martínez Lizarralde sobre los inmuebles ubicados en la “*Avenida, Carrera 52 Nro. 152-70, Apartamento 701, interior 01, Agrupación de Vivienda Urbanización Mazaren 19 P.H*”, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50 N-20435051 y sobre los derechos, sobre el garaje Nro. 41, ubicando en la misma dirección identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50 N-20434866.

2. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta anexa que hace parte integral de este proveído, al que se le señalan honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 que deberán ser pagados por la parte interesada, tal como dispone el numeral 5° del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, precisándole que deberá coordinar su comparecencia con la parte interesada y la autoridad subcomisionada.

Comuníquese esta decisión por secretaría al auxiliar de la justicia por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

3. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34df003f42574a5fc9019e23859bc44a9d61119d0624a05e8b2c1246ffb377f**
Documento generado en 22/04/2022 07:09:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**